

## RESOLUCIÓN No. 2020000110 DEL 7 DE ENERO DE 2020

***“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para la vigencia 2020”***

### **LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SANITARIA CON ASIGNACION DE FUNCIONES EN LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de las facultades legales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2019058393 del 31 de diciembre de 2019, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece en el literal b del numeral 2 que la contratación de menor cuantía se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

El presupuesto asignado para el INVIMA de conformidad con la Ley 2008 de 2019 *“Por medio de la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”*, y el Decreto 2411 de 2019 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 196.133.000.000).

El Decreto 2360 de 2019 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”*, establece en su artículo 1° que a partir del 1 de enero de 2020 el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente será por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 877.803), de manera que el presupuesto oficial asignado al INVIMA para la presente vigencia fiscal, equivale a DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (223.436) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Ley 1150 de 2007 señala en el literal b) del numeral 2° del artículo 2°, que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta de 450 salarios mínimos legales mensuales.

De otra parte, el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece un proceso de selección especial en los casos en que el valor de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, con independencia del objeto a contratar.

En mérito de lo anterior, la Directora Responsabilidad Sanitaria con asignación de funciones en la Secretaria General del INVIMA,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las siguientes cuantías, como montos máximos para la celebración de contratos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA durante la vigencia fiscal 2020, de la siguiente manera:



## RESOLUCIÓN No. 2020000110 DEL 7 DE ENERO DE 2020

### **“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para la vigencia 2020”**

1. **Contratación de mínima cuantía:** Será de mínima cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea igualo inferior a la suma de hasta TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 39.501.135).
2. **Contratación de menor cuantía:** Será de menor cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea superior a TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 39.501.135), y hasta la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 395.011.350).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.; el siete (7) de enero de dos mil veinte (2020)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*M. Margarita Jaramillo P.*

**MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**

Directora de Responsabilidad con asignación de funciones en la Secretaria General

Proyectó: Luis Alejandro Delgado España  
Revisó: María Margarita Cárdenas  
María Catalina Garzón Páez